

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señora Juez la presente demanda informando que no fue subsanada. Santiago de Cali, dieciséis (16) de julio del dos mil veintiuno (2021) .

El auto admisorio fue notificado el 8 de julio del 2021 y los términos ejecutoria corrieron así: 9, 12,13,14 y 15 de julio del 2021

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1524
Radicado:	76001 31 10 014 2021-00245-00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	LEYDI VIVIAN FRANCO BETANCOURT
Demandado:	DAVID JULIAN LERMA
Decisión:	Rechaza Demanda

Comoquiera que la anterior demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL de la referencia no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la misma.

Resulta importante resaltar que aunque el día 9 de julio hogaño, se allegó por parte del abogado de la demandante un escrito, lo cierto es que le mismo no obedecía la subsanación de la demanda, pues realmente ni siquiera tenía un texto, manifestaba que arrimaba unos anexos, pero realmente nada adjuntó

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

RESUELVE.

CCC

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, por Estado Electrónico No.114
del 19° de JULIO de 2021

La presente providencia se notifica

por Estado Electrónico No.114

del 19° de JULIO de 2021

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO

JUEZ

JUEZ -

JUZGADO DE CIRCUITO

FAMILIA 014 ORAL CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e67bfba140707354957d2237be238666eabe6e2a8425ae4d9ef1aa8dbcedb54

Documento generado en 16/07/2021 01:26:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>